



**AUDITORÍA INTERNA**



## INFORME

**Fecha:** 20 agosto de 2020

**Número:** INF-2020-04

**Licenciada**

**Virginia Barquero González**

**Jefe, Departamento Administrativo**

**Dirección General de Adaptación Social**

**Estimada señora:**

Me permito someter a su estimable atención el informe INF-2020-04, sobre los resultados del Estudio denominado Auditoría de fondos de efectivo de Comité de Privados de Libertad del CAI Nelson Mandela.

Con apego a las normas y directrices emanadas por la Contraloría General de la República y a efecto de analizar las diferentes situaciones encontradas durante el estudio, conocer puntos de vista y facilitar cualquier acción correctiva, los resultados del estudio fueron expuestos y discutidos mediante reunión virtual con la Licda. Henar Palma Cruz, Directora del CAI Nelson Mandela, Licda. Karolina Vargas Piedra Administradora del CAI Nelson Mandela, Sra. Cyntia Céspedes Alvarez, Auxiliar contable del CAI Nelson Mandela y la Licda. Viviana Boza Viceministra de Justicia, el día 29 de junio del 2020.

Cabe señalar, que el estudio se realizó en atención a solicitud planteada por el señor Álvaro Antonio Paniagua Núñez, Director de Igualdad y No Discriminación de la Defensoría de los Habitantes, mediante oficio DIND-014-2020 fechado 26-02-2020, remitido al Lic. William Madriz Cedeño, Jefe del Departamento Administrativo en ese entonces, con el fin de gestionar la intervención de la Auditoría en relación con el manejo de los recursos económicos generados por el Comisariato del CAI Nelson Mandela. Lo anterior dado que, según los privados de libertad miembros del Comisariato, habían presuntas inconsistencias en el manejo de estos.

Inicialmente la labor programada se orientaba a brindar una asesoría, no obstante, se realizó un informe por las situaciones encontradas.

Sin otro particular suscribe,

Licda. Ivette Rojas Ovares  
**Auditora Interna**



SMR/PSL

ADJ: INF-2020-04

- @ Msc. Fiorella Salazar Rojas, **Ministra de Justicia y Paz**
- @ Licda. Viviana Boza Chacón, **Directora General de Adaptación Social a.i.**
- @ Licda. Susybell Méndez Ramírez, **Auditora Encargada del estudio**



**AUDITORÍA INTERNA**



**2020-04**

## INFORME

**Fecha:** 20-08-2020

**Estudio:** SP-AS-001-2020

**Número:** INF-2020-04

**Nombre del estudio:** Auditoria de Fondos Comité de Privados de Libertad del CAI Nelson Mandela

**Unidad Auditada:** CAI Nelson Mandela

**Encargada del estudio:** Licda. Susybell Méndez Ramírez

**Objetivo General:** Proporcionar a la Administración Activa, criterios y recomendaciones para la atención de acciones o situaciones generadoras de riesgos del sistema de control interno, del cumplimiento de la normativa legal y del logro de los objetivos institucionales, mediante la emisión de documentos y/o informes.

### **Objetivos Específicos:**

1. Verificar el cumplimiento del marco técnico y legal aplicable.
2. Determinar y evaluar los procedimientos establecidos para el manejo del fondo de Comités de Privados de Libertad.
3. Identificar y evaluar la suficiencia, adecuación, cumplimiento y apego a las disposiciones de los aspectos más relevantes.
4. Determinación razonable de los saldos de los fondos administrados y custodiados en el Centro.

El estudio se realizó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, específicamente, las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público-NGASP (R-DC-064-2014), publicadas en La Gaceta N° 184 del 25-09-2014 y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Norma 1.3.3 de la R-DC-119-2009), publicadas en La Gaceta N° 28 del 10-02-2010.

### **1. Antecedentes del estudio**

Esta Auditoría Interna recibió el día 02-03-2020, correo interno remitido por el Lic. William Madriz Cedeño, Jefe del Departamento Administrativo, mediante el cual se adjuntó copia de oficio N° DIND-014-2020 de fecha 26 de febrero del 2020, suscrito por el Director de Igualdad y no discriminación de la Defensoría de los Habitantes, señor Álvaro Antonio Paniagua Núñez, en el cual indicaba que el 11-02-2020 se efectuó una inspección en el CAI Nelson Mandela y que los miembros del Comité de Privados de Libertad -manifestaron que se estaban produciendo una serie de anomalías con respecto al manejo de los recursos que se generaban en el Comisariato.

En razón de lo anterior los miembros del Comité solicitaron a la Defensoría que se gestionara ante el Departamento Administrativo una auditoría en relación con el manejo de los fondos generados por el Comisariato.



### 1.1. Alcance

El estudio se inició con el objetivo de evaluar las actividades ejecutadas en el Centro asociadas a la administración del Fondo de Comités de Privados de Libertad, así como proporcionar a la Administración Activa, criterios y recomendaciones para la atención de acciones o situaciones generadoras de riesgos del sistema de control interno, del cumplimiento de la normativa legal y del logro de los objetivos institucionales, mediante la emisión de documentos y/o informes.

El trabajo realizado requirió la identificación del marco jurídico y otras disposiciones que regulan su accionar. Contempló, además, la determinación y la evaluación de los procedimientos establecidos para el manejo del fondo de Comités de Privados de Libertad. Asimismo, se identificó y evaluó la suficiencia, adecuación, cumplimiento y apego de dichos procedimientos a las disposiciones vigentes. Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizaron arqueos y conciliaciones, según corresponde a los fondos administrados y custodiados en ese Centro.

El estudio comprendió la revisión de ingresos y egresos con sus respectivas facturas y demás respaldos del Comité de Privados de Libertad para el período comprendido entre los meses de diciembre del 2019 a marzo del 2020, sin embargo, debido a hallazgos detectados en el desarrollo del estudio (que se mencionaran más adelante), se amplió el plazo y se revisaron documentos de enero a noviembre del 2019.

En la realización de este estudio se observaron los procedimientos y normas técnicas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables con el propósito de obtener evidencia suficiente, pertinente y adecuada que respalde las conclusiones y recomendaciones formuladas.

### 1.2. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

Con el fin de prevenir al jerarca o a los titulares subordinados (según corresponda) de sus deberes en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, así como advertir sobre posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno, se incorporan en el informe de auditoría la transcripción de los artículos de dicha Ley que se detallan a continuación:

**Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.



**Artículo 37. -Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38. -Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

### 1.3. Limitaciones

- Se tuvo que solicitar documentación adicional al Contador de la Empresa Comercializadora de Productos Pura Vida S.A<sup>1</sup>, la cual requirió más tiempo para ser analizada.

## 2. COMENTARIOS

### 2.1. Marco Legal

La normativa legal, técnica y administrativa asociada al estudio se detalla en el **Anexo N°1**.

### 2.2. Atención de la denuncia

Como se mencionó en párrafos anteriores, se procedió a revisar los comprobantes de ingreso y egreso de los meses de diciembre 2019 a marzo 2020. Posteriormente y por situaciones que se mencionarán más adelante, se consideró necesario ampliar la muestra incluyendo todo el año 2019. A continuación, se detallan las situaciones de control encontradas:

**2.2.1 Orden de firmas en recibos de dinero:** el orden de las firmas en las boletas de ingreso da a entender que las boletas son confeccionadas por el privado de libertad. Lo ideal es que en donde indica "realizado por", se estampe el nombre de una persona de la Administración, sea el Contador (a), Tesorero (a) o Administrador (a) según corresponda. Un ejemplo de dicha situación es la siguiente:

---

<sup>1</sup> Proveedor del Comité de Privados de Libertad de CAI Nelson Mandela.





## AUDITORÍA INTERNA



2020-04

teléfono, dirección electrónica; situaciones que ni los Comités (que no tienen personería jurídica) ni mucho menos los privados de libertad pueden hacer ya que están inhabilitados legalmente para tales asuntos. **Ver Anexo N°2**

De igual manera, se determinó una factura a nombre de Lendy Patricia Barquero Conejo, quien en la Administración del Centro aducen no saber quién es, lo que hace suponer que los encargados del Comisariato están dando nombres falsos para cumplir con los requisitos de la facturación electrónica.

<b>Ticos Distribuidora</b>		Comprobante Electrónico Factura Elect. Contado
JAFETH GERARDO ALFARO QUESADA 206790208 Tel: 6419-7822 400mts norte de la Escuela de Platanar ticosdistribuidora20@gmail.com		N° 00100001010000001047 <b>Ref. A1047</b> Fecha: 20/02/2020 16:42 Cod. actividad 512213
Clave: 50620022000020679020800100001010000001047110112104		
Cliente:	LENDY PATRICIA BARQUERO CONEJO Comité Privados de Libertad, 602790681	
Dirección:	centro penal la marina	
Datos:	2474-2111 comiteplsc@gmail.com	
Nota:	De 12 medio día a 1 de la tarde cerrado x almuerzo*	

Ante esta situación, esta Auditoría solicitó al Instituto Nacional de Criminología, indicar si los nombres que a continuación se detallan pertenecen a personas que están o estuvieron en el Sistema Penitenciario, determinándose que uno de los nombres y dos de los números de cédula encontrados en las facturas, no se registran en el Sistema:

1. Johan Obando Arroyo: Aparece ingresado en el CAI NELSON MANDELA.
2. Willy Alexander Solis Arias, 7-01030378: Ingresado en el CAI NELSON MANDELA
3. Jeison Garcia Espinoza, 2-06790682: **No aparece ingresado en ningún centro penal.**
4. Luis Guillermo Campos Campos, 2-06230488: Ingresado en la UAI Reynaldo Villalobos.
5. 2-06210689: **No se registra información con este número de identificación.**
6. 6-02790681: **no se registra prisión de la persona con ese número de identificación en el sistema de Administración Penitenciaria.**

**2.2.3 Se evidencia la compra de producto crudo para su preparación:** Se determinaron facturas a nombre de la Empresa Sociedad Pérez Saborío, que dentro del detalle de productos se evidencia la compra de chorizo precocido y chuletas para su preparación.

Por otro lado, al consultar del tema mediante correo electrónico el día 23-03-2020, la Contadora del Centro indicó: *"El chorizo precocido lo utilizan para "cocinarlo" en el microondas cuando la alimentación dada por la institución no les agrada."*

Si bien es cierto, al parecer el chorizo en primer estancia no es para la venta, considera esta Auditoría que hay un riesgo en la manipulación de alimentos por parte de privados de libertad dentro de los módulos, que conllevaría a la Institución a enfrentarse no solo con problemas de salud por una eventual intoxicación digestiva, sino a situaciones de seguridad, ya que es conocido que la posesión de artículos diferentes entre privados ocasionan riñas, sin obviar que también se pueden generar **ventas ilegales que se generarían dentro de los módulos**, ya que la cantidad que se compra es de alrededor de 8 a 15 kilos de chorizo precocido y en algunas ocasiones se observó la compra de chuletas.

Además, en el artículo 39 del Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la administración penitenciaria se estipula: *"Se prohíbe toda actividad*



*lucrativa de carácter permanente por parte de las organizaciones de personas privadas de libertad, **que atente contra el orden, la disciplina o la seguridad institucional**, debiendo organizarse actividades que generen recursos económicos únicamente en función de objetivos específicos previamente definidos." Ver Anexo N°3.*

Ahora bien, no se pudo comprobar la venta de dichos productos, pero lo más sano es minimizar todo riesgo.

**2.2.4 Proveedores incumplen con la obligación de emitir factura electrónica:** Para el pago de facturas y con el fin de justificar los egresos del Comité de privados de libertad, estos respaldan los movimientos con las facturas de los proveedores.

Esta Auditoría verificó el estatus de algunos de los proveedores mediante consulta a la página del Ministerio de Hacienda en el apartado **situación tributaria**. Se determinó que varios proveedores presentan factura bajo el régimen simplificado, cuando en realidad deben de presentar factura electrónica. La obligatoriedad de emitir la factura electrónica se encuentra indicado en las resoluciones de la Dirección General de Tributación N° DGT-R-48-2016 del 07-10-2016 y DGT-R-012-2018 del 19-02-2018.

A continuación, se muestra un extracto de los nombres de los proveedores que incumplen con el Ministerio de Hacienda en cuanto al uso de facturación electrónica:

1. Hanllirin Andrea Ruiz Rodríguez
2. Tecnosistemas Pridessa S.A
3. Distribuidora Angie
4. Comcos
5. Ok formatos

Asimismo, se detectó que la empresa Jack´s, la empresa Tecnosistemas Pridessa S.A y Comercial Dinant de Costa Rica, presentan **recibos provisionales** en lugar de factura electrónica como corresponde legalmente.

Se recuerda a la Administración del Centro, la obligación de velar por que las facturas cumplan con lo establecido en el punto 1.4 del memorandum del 23-06-2014 "Aspectos básicos en el manejo del Comité de privados de libertad", que indica:

- *Las facturas que respalden las compras del comité deberán ser confeccionados por la respectiva casa comercial, en original, a nombre del comité, limpias de borrones y tachaduras y con indicación clara del bien o servicio adquirido, la fecha de adquisición y su valor, además, deberán **cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.***

En este punto es necesario recordar a los Jerarcas de la Institución, la necesidad de implementar lineamientos claros en cuanto a la facturación electrónica para que los Administradores de los Centros sepan cómo deben de proceder técnica y legalmente.

### **2.2.5 Acuerdos del Comité no cumplen requisitos:**

En el memorándum de fecha 23-06-2014 anteriormente mencionado y estipulado por la Dirección Administrativa, se menciona lo siguiente:



- *Los acuerdos del comité, deben de contener como mínimo la fecha, la sesión, el número de acuerdo, las firmas respectivas (coordinador, director y los miembros del comité), el bien o servicio a adquirir, el monto estimado (la compra final no puede ser superior a dicho monto) y en el caso de que la compra supere los 200.000,00 se debe de presentar 3 proformas que respalden la decisión final, cuando no la supere dicho monto se debe de adjuntar una proforma.*

De igual manera la circular DG-14-2005 del 26-04-2005 indica en cuanto a acuerdos lo siguiente:

*24.- Cuando el comisariato esté administrado por la agrupación de personas privadas de libertad, deberá amparar todo gasto mediante acuerdo aprobado por la mayoría y constar en actas. Los procedimientos para gestionar la compra de bienes y/o servicios están incorporados en el Instructivo de organizaciones de privados de libertad.*

*25.- Cuando se gestione la compra de bienes y/o servicios CUYO beneficiado directo sea la Administración Penitenciaria; por tratarse de recursos que deben financiarse mediante Presupuesto Nacional, será necesario su registro con el carácter de "donación", aplicando para ello la normativa vigente en esta materia. Ejemplo de ello: repuestos para vehículos, mobiliario y equipo de oficina, suministros de limpieza, alimentación, suministros de oficina, reparación de equipo, entre otros."*

La normativa es clara en cuanto a requisitos mínimos que deben cumplir los respaldos para los acuerdos, tales como fecha, sesión, número de acuerdo, las firmas respectivas, entre otros.

En el proceso de revisión de documentos, se determinaron egresos en donde no se evidenciaba el acuerdo del Comité y en otros casos, los acuerdos no tenían fecha actualizada, si era ayuda a privados de libertad por egreso del Centro, no constaba a quién va dirigida esa ayuda y faltaban firmas de algunos de los miembros. De igual forma se evidencia la compra de artículos no tradicionales por medio de acuerdos, los cuales deben de cumplir con lo establecido en el punto 25 anteriormente citado. **Ver Anexo N°4**

#### **2.2.6 Pago doble de factura:**

En la boleta de egreso #8515 del 24-01-2020 se encuentra la factura 4209 de fecha 22-01-2020 por un monto de ₡98.288.43 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta y tres céntimos) a nombre de la Empresa Inversiones Salas Blanco.

Posteriormente, en la boleta de egreso #8522 del 03-02-2020 se encuentra la misma factura 4209 con misma fecha y monto.

Al solicitar a la Administración del CAI Nelson Mandela la justificación pertinente, mediante correo electrónico del 23-03-2020, la Contadora Cyntia Céspedes aduce que la factura solo se pagó una única vez, sin embargo, se demuestra lo siguiente:

Mediante recibo 8515, la sumatoria de las facturas que respaldan el egreso es igual al monto del recibo, en este caso ₡692.000.00 (seiscientos noventa y dos mil colones exactos).



8515	24/01/2020	₡692 000,17	MARLON ALONSO BENAVIDES GUZMAN	1379	24/01/2020	₡	70 340,00
			INVERSIONES SALAS BLANCO	4209	22/01/2020	₡	98 288,43
			DOS PINOS	6973	23/01/2020	₡	134 844,00
			LA CADENA	13336	20/01/2020	₡	109 292,74
			SERVICIOS DE DISTRIBUCION POCOSOL	405	23/01/2020	₡	279 235,00
<b>TOTAL</b>						<b>₡</b>	<b>692 000,00</b>

Con el recibo 8522, si no consideramos los ₡98.288.43 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho colones con cuarenta y tres céntimos) de la factura 4209, se genera una diferencia entre el monto del recibo de egreso y la sumatoria de las facturas por dicho monto. Por lo tanto, se comprueba que hay una erogación de dinero doble en distintos momentos.

Dicha situación no genera un sobrante ni faltante en los libros. En la imagen siguiente, se demuestra que el monto de la boleta de egreso coincide con los comprobantes de respaldo del pago de las facturas, reiterando el pago doble de dicha factura.

8522	03/02/2020	₡785 641,43	INVERSIONES SALAS BLANCO	4209	22/01/2020	₡	98 288,43
			PAZ GRUPO ECONOMICO	20541	31/01/2020	₡	142 500,00
			DOS PINOS	7136	30/01/2020	₡	117 853,00
			TECNOSISTEMAS PRIDESSA	HH7103513 532	03/02/2020	₡	235 000,00
			PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO			₡	192 000,00
<b>TOTAL</b>						<b>₡</b>	<b>785 640,00</b>

**2.2.7 Arqueo de fondos de efectivo a la Administración:** Es conveniente aclarar que un arqueo es una prueba de auditoría que consiste en: "análisis, recuento y comprobación de los bienes y dinero pertenecientes a una persona o entidad, con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido y si el saldo que arroja esta cuenta corresponde con lo que se encuentra físicamente en caja en dinero efectivo, cheques o vales." Fuente: www.eleconomista.es

Considerando los términos de la denuncia, la conciliación consiste en: "verificar la correcta contabilización de los apuntes provenientes de los movimientos, así como definir qué partidas han quedado pendientes a una fecha determinada." Fuente: www.sigissoftware.com

Como parte de las actividades de auditoría se realizaron los arqueos y conciliaciones a los fondos en custodia de la Administración, tales como:

1. Fondos de Comité privados de libertad
2. Valores custodia moneda nacional
3. Incentivo económico a privados de libertad-financiado por PCIAB y Presupuesto Nacional
4. Caja Chica-Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes-
5. Caja Chica-Presupuesto Nacional-
6. Valores custodia moneda extranjera
7. Arqueo al Comisariato

Es importante aclarar que, el fondo del comité privados de libertad del CAI Nelson Mandela, presenta un faltante por ₡179.981.63 (ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y un colones con



sesenta y tres céntimos) pero ese monto se viene arrastrando desde julio del 2004, no se le atribuye a esta Administración el faltante. **Ver Anexo N°5, N°8, N°9, N°10, N°11, y N°12.**

**2.2.8 Arqueo al Comisariato:** en lo que corresponde a la "Pulpería" se realizó arqueo a todo el efectivo que se encontraba en custodia de los pulperos al momento de nuestra visita. Es importante mencionar que cuando los funcionarios de esta Auditoría se apersonaron al Comisariato y solicitaron al pulpero todo el efectivo que tenía al momento, se observaron unos fajos de dinero por aparte, y que no iban a entregarlos para ser considerados en el arqueo. Al consultarle a qué pertenecía ese dinero indicó el encargado: **"es el grueso que le cambiamos a los pulperos de los módulos"**. Indicó también el privado de libertad, que cada fajo de dinero pertenecía al "pulpero" del ámbito como se muestra en la fotografía en el **Anexo N°6**.

Es de suma importancia mencionar que las únicas pulperías permitidas son las que se encuentran establecidas por la Administración de los Centros y los únicos encargados de manejarlas son los que conforman el Comité de Privados de libertad que se establecen de acuerdo con los lineamientos establecidos en la normativa vigente para tales efectos. **Es totalmente prohibido las pulperías clandestinas y el manejo de dineros producto de estas dentro de los módulos.** Es importante indicar que la Administradora del Centro desconocía que esos dineros se mantenían en la pulpería y el fin de este, mas no la existencia de las pulperías clandestinas en los módulos.

Los fajos de dinero ascendían a un monto total de ₡585.000,00 (Quinientos ochenta y cinco mil colones exactos) de dinero de las pulperías clandestinas, es decir, ese dinero además no está siendo reportado en los controles de la Administración y se encontraba en manos según se nos indicó, de una sola persona que es el pulpero de un módulo en específico.

Esta práctica atenta con el sano control interno, debido a que el privado de libertad custodia dinero de procedencia desconocida, por montos que se desconocen y que se está manejando en los módulos, además, que puede generar algún problema eventualmente a la Administración del Centro.

Sobre este punto se hace un llamado a los Jerarcas, en relación con lo establecido en los artículos 156, 162 y 163 del Reglamento DE-40849-JP Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, para que se establezca el monto de dinero permitido que las personas privadas de libertad puedan poseer dentro de los módulos y demás disposiciones pertinentes para cumplir con dichas disposiciones.

### **2.3 Pago ilegítimo e irregular de facturas de la Empresa Comercializadora de Productos Pura Vida**

Entre los respaldos de gastos correspondientes al proveedor Comercializadora de Productos Pura Vida S.A., se determinaron algunas facturas hechas a mano y otras preimpresas que corresponden a las facturas electrónicas emitidas por dicho proveedor. Ante esta situación y para comprender la razón del por qué se presentaban facturas de este tipo, se procedió a contactar al proveedor para solicitar un reporte de facturación del período auditado. Para esto, el contador de la citada empresa el Lic. Mauricio Rivera, nos suministró el detalle respectivo.

Al hacerse una confrontación entre el reporte de facturas de la empresa y los comprobantes de respaldo del gasto, se determinaron diferencias en la numeración de las facturas. Al consultar de nuevo al Contador de la empresa, nos indicó que esas diferencias corresponden a facturas que no tenían registradas y desconocían de su existencia.

Para comprender más la situación se realizó una reunión con el Contador de la Empresa, el jefe supervisor de ventas de dicha empresa, la Licda. Susybell Méndez, Auditora encargada del estudio y el



Lic. Pablo Siles, Auditor, en la que se llegó a la conclusión que era un pago ilegítimo e irregular de facturas contra el Comité de privados de libertad del Centro.

Posterior a la reunión y ante el hallazgo se hizo necesario ampliar el período de alcance del estudio, por lo que se requirió solicitar los recibos de ingreso y egreso de los meses de enero 2019 a noviembre 2019.

Una vez hecho el análisis de los documentos se determinó que el monto total del pago ilegítimo e irregular en el período revisado fue de ₡15.863.997.26 (Quince millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete colones con veintiséis céntimos). **Ver Anexo N°7.**

## 2.4 Valoración de Riesgos

En materia de valoración de riesgos la Ley General de Control Interno, N° 8292, establece en su Artículo 14. –Valoración del riesgo, los deberes del jerarca y los titulares subordinados. Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE), dispone lo pertinente en sus Normas 3.1. Valoración del Riesgo, Norma 3.2 Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y Norma 3.3 Vinculación con la Planificación Institucional.

Actualmente la Institución no cuenta con un banco de datos sobre riesgos asociados a las actividades administrativas examinadas en el presente estudio. En la información contenida en el 03-SEVRI-MJP-Informes 2014, elaborado por la Oficina de Planificación, no se identifican procesos ni Manuales de Procedimientos referentes al manejo y custodia de fondos en los Centros de Atención Institucional.

En concordancia con lo anterior y como resultado del análisis de riesgos se determinó que hay riesgos que se materializaron en el estudio los cuales no se contemplan en el SEVRI Institucional, a saber:

- ✓ **Riesgo:** Ausencia de políticas institucionales asociadas a actividades administrativas en Centros Penales.
- ✓ **Causa:** Actualmente no se disponen de políticas y procedimientos relacionados con administración, manejo y custodia de fondos de efectivo en los Centros Penitenciarios.
- ✓ **Consecuencia:** no hay uniformidad en el manejo y administración de los dineros que se custodian en los diferentes Centros de Atención Institucional.
- ✓ **Tipo de riesgo:** Humano
  
- ✓ **Riesgo:** Ausencia de procedimientos uniformes formalmente establecidos, oficializados y divulgados asociados a actividades administrativas en los Centros de Atención Institucional.
- ✓ **Causa:** No existen políticas y procedimientos relacionados con administración, custodia y manejo de fondos de efectivo, así como administración de los Comisariatos.
- ✓ **Consecuencia:** Los Administradores trabajan de forma diferente en cuanto a la custodia de los fondos y en actividades administrativas propias de los Centros.
- ✓ **Tipo de riesgo:** Humano.
  
- ✓ **Riesgo:** Comisariatos son administrados por los privados de libertad.
- ✓ **Causa:** La Administración Penitenciaria no dispone de los recursos humanos o materiales para la administración de estos comisariatos.
- ✓ **Consecuencia:** La administración por parte de privados de libertad se presta para que se den todo tipo de situaciones que se generan cuando hay dineros de por medio. No es conveniente por razones de seguridad y convivencia que sean administrados por personas privadas de libertad.
- ✓ **Tipo de riesgo:** Humano.



- ✓ **Riesgo:** Falta de supervisión de las actividades que se generan en el Centro.
- ✓ **Causa:** No se cuenta con puntos de control y supervisión suficiente para asegurar el cumplimiento de disposiciones.
- ✓ **Consecuencia:** Debilitamiento del control interno.
- ✓ **Tipo de riesgo:** Humano.

**2.5 Aspectos de control interno:** Las deficiencias de control interno encontradas en la revisión documental y en visita de campo se detallan:

**2.5.1 La norma 1.1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI:**

“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...)

c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

**Comentarios:** Al respecto, se determinó que en el SIGI no existen políticas institucionales, normas ni manuales de procedimientos que regulen el accionar de las actividades administrativas de los Centros Penales, así como también hay ausencia de procedimientos para el manejo de los Comisariatos.

**2.5.2 La norma 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información:** “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.” (...)

**Comentarios:** En cuanto a adopción, evaluación y perfeccionamiento de actividades de **control pertinentes**, se evidencia que lo que regula los Comisariatos, es el denominado “Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la Administración Penitenciaria”, que data de 1997 por lo cual se evidencia que el documento no se ajusta a las necesidades reales de la Institución con respecto a la administración de los Comisariatos, está desfasado y en algunos puntos omiso. Corresponde a los jefes girar las instrucciones para que se revise y actualice la normativa relacionada con los comisariatos. Es importante mencionar que el Reglamento del Sistema Penitenciario (40849-JP) hace referencia en el artículo 346, sobre aplicar en lo que corresponda, las disposiciones del mencionado instructivo en tema de custodia de los dineros de las organizaciones de personas privadas de libertad, por lo que se reitera la necesidad de revisar y actualizar dicho instructivo.



**2.5.3 La norma 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional:** “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

**La norma 4.4.3 Registros contables y presupuestarios:** “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

**Comentarios:** De acuerdo con las dos normas anteriores, se evidenció que los recibos de ingreso estaban sin registrar desde al 01-03-2020 a la fecha de la visita 09-03-2020.

**2.5.5 La norma 4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas:** “La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”

**Comentarios:** Se evidencia que las operaciones del fondo de Comités de Privados de Libertad, así como de los demás fondos, no están siendo sometidas a revisiones de control periódicas en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación. Mediante arqueo por parte de esta Auditoría al Comisariato, se determinó una suma importante de dinero que pertenecía a los “pulperos de los módulos”. A través de conciliaciones periódicas se puede prevenir que estos dineros lleguen a manos de los privados de libertad.

**2.5.6 La norma 4.5.1 Supervisión constante:** “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”

**Comentarios:** se determinó una débil supervisión de las actividades que se generan en el Centro, por ejemplo: en la recepción de facturas no se verifica la entrega del producto contra pedido, ya que se determinó un pago doble de facturas y producto de esa escasa revisión, se dio la oportunidad para que el vendedor de la Empresa Pura Vida presentara facturas hechas a mano que no correspondían y que estas fueran pagadas por la Administración.

Asimismo, se determina el uso de correo electrónico a nombre del comité, así como nombre y número de cédula de los privados de libertad encargados del Comisariato, situaciones que no se deben permitir ya que los privados de libertad están inhabilitados para tales acciones.

No hay una debida supervisión por parte de la Dirección del Centro para que se cumplan con los lineamientos establecidos, ya que el Instructivo para regular las organizaciones de privados de libertad, indica en su artículo 3 y artículo 22 que las organizaciones de persona privadas de libertad (Comité de Privados) deben enviar para conocimiento del Consejo Técnico un programa trimestral de las actividades a realizar (plan de trabajo) asimismo un informe semestral de las labores realizadas. Al consultar a la Orientadora encargada, indicó que no cuentan con plan de trabajo.



**2.5.7 La norma 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico:** "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2"

**Comentarios:** Se determinaron facturas a nombre de privados de libertad, correo electrónico a nombre del comité de privados. Se determinó el uso ilegal de las pulperías clandestinas dentro de los módulos y con ello altas sumas de dinero a manos de privados de libertad. Se determinó mediante consulta por medio de correo electrónico a la Administración, sobre el proceso de compra y venta de productos, que hay ocasiones en que el encargado del Comisariato realizó el pago de facturas y dicho trámite debe realizarlo la Administración del Centro, esto según lo estipulado mediante circular DG-14-2005:

*"12.- La agrupación de personas privadas de libertad tendrán la cuenta en la administración del centro, denominada "Fondo de Comisariatos, bajo el rubro de "valores en custodia solamente el administrador podrá cancelar las facturas de los proveedores de los bienes y servicios."*

Además, se detectó la situación irregular con las facturas por parte del vendedor de la Empresa Pura Vida al Comité. Todos esos eventos ocurrieron por debilidades de control interno y porque no se ejerce una debida supervisión en las actividades.

**2.5.8 La norma 5.6 Calidad de la información:** "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad."

**Comentarios:** Así como la Institución falla al no establecer procedimientos oficiales para las actividades administrativas en los Centros Penales, hasta la falta de cuidado al no estar al día en los registros de los libros legales, son elementos con los que se puede decir que no se ajusta la información existente a la confiabilidad, oportunidad y utilidad que se establece en la norma 5.6. Por lo tanto se da un incumplimiento.

## 2.6 Resultados reunión con funcionarios del CAI Nelson Mandela

De la revisión de los documentos de respaldo aportados por la Administración, así como los arqueos realizados el día de la visita al Centro, se determinó que los saldos en libros contra el efectivo contado son satisfactorios y no se determinó irregularidades en la administración y custodia de estos.

Es importante mencionar que, dentro de las pruebas de auditoría realizadas, una de ellas fue efectuar el arqueo del efectivo del Comisariato, determinando la existencia de pulperías clandestinas en los módulos del Centro, lo que conlleva a la peligrosa realidad del manejo ilícito de dinero por parte de los privados de libertad dentro de los ámbitos.

Siguiendo esta línea, se realizó una reunión con el Jefe de Seguridad del Centro, con la Directora, la Administradora y la Contadora. Se expuso la situación y el jefe de Seguridad demostró



poco interés en la situación, indicó que ellos han encontrado poco producto dentro de los módulos, pero que además existe la problemática, de que las Autoridades del Ministerio permiten que los privados de libertad manejen dinero, y no han sido claros en definir el monto permitido. Aunado a esta situación, la Administradora Licda. Karolina Vargas comentó que han sido insistentes en hacerles ver que dicha práctica es una competencia desleal (existencia de las pulperías dentro de los módulos) para el Comisariato ya que hace que el mismo no vea las ganancias.

Además, de acuerdo con lo conversado, se les recomendó disminuir el monto de caja chica que se les deja en el comisariato a los encargados para dar "vuelos", esto por cuanto el monto es de ₡100.000 (cien mil colones) según lo dicho por la Administración.

Por su parte la Directora del Centro, Licda. Henar Palma, comentó que el problema de hacinamiento y sobrepoblación junto con la disminución de los funcionarios, hace que las labores de la policía penitenciaria sean menos eficientes ya que la población privada de libertad aumenta, pero los funcionarios no.

Además, indicó la Directora que la Administración no contó con remplazo de la Contadora mientras ésta estuvo en licencia por maternidad, lo que hizo que el inventario solicitado por los privados de libertad no se pudiera concluir, debido a que la Administradora tuvo que asumir funciones secretariales, contables y las propias del cargo a causa de la limitante de recurso humano que existe en los Centros Penales. Razones por lo cual hay un debilitamiento de controles internos.

El presente estudio se llevó a cabo debido a que los privados de libertad que conforman el Comité presentaron una denuncia ante la Defensoría de los Habitantes indicando supuestas anomalías respecto al manejo de sus dineros.

Al reunirnos con los miembros del Comité, estos indicaron que cuando asumieron el Comité, no les entregaron un inventario de los productos y entre otros alegatos, aducen que un supuesto dinero que recogen por alquiler de sillas y mesas los días de visita no concuerda con los registros que ellos llevan.

Mediante entrevista a los miembros del Comité de Privados de libertad y con base a las revisiones realizadas por esta Auditoría Interna, se evidencia que no hay controles por parte de los privados de libertad referente al supuesto dinero de alquiler de sillas, ya que ellos mismos entregan el total del dinero junto con el de las ventas del Comisariato, razón por la cual es imposible identificar qué cantidad de ese total pertenece al mencionado alquiler y no se encontraron boletas con detalles que indicaran "dinero por alquiler de sillas y mesas" o parecido. Tampoco se evidenció controles establecidos por la Administración para regular esta situación.

Por otra parte, ante los argumentos de los miembros del Comité de privados de libertad se determinó lo siguiente:

- ✓ Se detectó mediante las pruebas de auditoría realizadas y como se ha indicado en apartados anteriores en este informe, que se presentó un pago ilegítimo e irregular de facturas a nombre de la Empresa Comercializadora de Productos Pura Vida, que por mes generaba la salida de más de ₡1.400.000.00 (millón cuatrocientos mil colones).



- ✓ No hay controles de los productos que salen de la Pulpería principal al Kiosco para las ventas de los fines de semana, esto por cuanto los mismos encargados del Comisariato hacen traslado de los productos y no entregan contra documentos.
- ✓ Hay desviación de fondos y ganancias mediante las ventas clandestinas dentro de los módulos donde el único beneficiario es el "pulpero" de los ámbitos correspondientes, en donde uno de los fajos encontrados en el Comisariato para cambiarlo por "grueso" sumó ₡465.000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil colones) solo para un privado de libertad.

Preocupa a esta Auditoría las debilidades de control interno y de supervisión detectadas en el CAI Nelson Mandela, así como la situación descubierta de las pulperías clandestinas ya que con los dineros productos de esta situación se podrían estar generando otras situaciones a lo interno de los módulos y con ello permitir la utilización de estos dineros en actividades prohibidas.

A continuación, se presenta un resumen del análisis realizado a los documentos de respaldo en cuanto a ingresos y egresos:

CAI NELSON MANDELA							
COMITES PRIVADOS DE LIBERTAD - INGRESOS							
DICIEMBRE 2019/ ENERO-FEBREO 2020							
						ANEXO 1	
MES	RECIBOS DE	TOTALES	RECIBOS DE	TOTAL	AUDITORIA	LIBROS	Diferencia
	INGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	EGRESOS		Tomado de Libros diario	
						(a)	(b)
<b>SALDO S/DOCUMENTOS</b>							
<b>Saldo inicial según libros:</b>						₡1 149 792,00	
dic-19	29661-29691	₡8 206 595,00	8490-8504	₡9 052 928,15	₡303 458,85	₡303 467,03	₡8,18
en-20	29692-29722	₡6 512 730,00	8505-8521	₡6 542 311,37	₡273 877,48	₡273 882,31	₡4,83
feb-20	29723-40851	₡8 023 505,00	8522-3535	₡7 319 880,00	₡977 502,48	₡879 193,00	₡98 309,48
mar-20	40852-40860	₡1 557 120,00	8536-8540	₡1 733 415,00	₡801 207,48	₡702 894,96	₡98 312,52
<b>Total</b>		<b>₡24 299 950,00</b>		<b>24 648 534,52</b>	<b>₡2 356 046,29</b>	<b>₡2 159 437,30</b>	
						Supuesto faltante libros vs tarjetas	₡0,00
						Diferencia	-

### 3. Criterio de la Administración

De acuerdo con las Normas de Auditoría, los resultados del estudio fueron expuestos el día 29-06-2020 a la Licda. Henar Palma Cruz, Directora del CAI Nelson Mandela, Licda. Karolina Vargas Piedra Administradora del CAI Nelson Mandela, Sra. Cyntia Céspedes Alvarez, Auxiliar contable del CAI Nelson Mandela y la Licda. Viviana Boza Viceministra de Justicia, con el fin de presentar los resultados del estudio en cita; acordándose conceder plazo de 15 días hábiles, para que la administración del CAI Nelson Mandela se manifestara al respecto.

Durante el plazo estipulado se recibió, vía correo electrónico, el día 09-07-2020, oficio UA-CAINM-117-2020 con misma fecha, suscrito por la Licda. Karolina Vargas y la señora Cyntia Céspedes, Administradora y Auxiliar contable del Centro respectivamente, en el cual se refieren a los hallazgos del presente informe para ser considerados como parte del estudio. Por lo extenso del documento, se adjunta copia del oficio de cita como parte de este informe. No obstante, después de la revisión de dicho documento, se mantienen los criterios, observaciones y/o hallazgos señalados por esta Auditoría, en el presente informe, excepto el error material al que se refiere la Administradora en la página 12 del documento, en cuanto a la fecha de registro del libro de Comités, la misma no es el 01-03-2019 como lo indicó la auditora encargada, sino 05-03-2020.



#### **4. CONCLUSIONES**

**4.1** Se determina la existencia de circulares, memorandos e instructivo aplicables para la administración, custodia y administración de fondos del comité de privados de libertad.

**4.2** Se determina que la Institución carece en su SIGI tanto de procedimientos oficiales para el manejo de fondos de comités de privados de libertad como para las actividades administrativas para los Centros Penales, sin embargo existen circulares, memorandos e incluso el Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad, que es lo que regulariza y con lo que han tenido que trabajar los Administradores de los Centros, normativa que considera esta Auditoría deberán las Autoridades de someterlas a revisión y actualización ajustándolas a las problemáticas y realidades que se viven en el diario vivir de las actividades mencionadas. Asimismo, se determina según lo observado, un incumplimiento a las disposiciones en cuanto a materia de supervisión y revisión.

**4.3** No se presentan irregularidades en la administración y custodia de los fondos de efectivo.

**4.4** El Departamento Administrativo y la Dirección General de Adaptación Social no han regulado claramente lo correspondiente a la facturación electrónica.

**4.5** Se están utilizando correos electrónicos a nombre de los privados de libertad, datos personales de privados de libertad, números de teléfono de la Institución.

**4.6** La Administración del Centro no está verificando la mercadería que entrega el proveedor vs la factura, lo cual hubiera evitado que se generara el pago de facturas al agente vendedor de la empresa Pura Vida, que en apariencia son fraudulentas.

**4.7** Producto del punto 3.6 anterior, dicha situación además genera que no se deje evidencia como visto bueno de la revisión de las facturas de proveedores.

**4.8** Es clara la falta de supervisión y la realización de arquezos periódicos a la pulpería por parte de la Administración, dicha supervisión hubiera permitido identificar las situaciones mencionados en los puntos 2.2.8 y 2.3.

**4.9** Se presenta un pago ilegítimo e irregular por la suma de ₡15.863.997.26 (Quince millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y siete colones con veintiséis céntimos), el cual se materializó por la falta de controles por parte de la Administración y que se detalla en los puntos 3.6 al 3.9 anteriores.

**4.10** No se está cumpliendo con lo requisitos que deben llevar los acuerdos del comité.

**4.12** El Departamento Administrativo y la Dirección General de Adaptación Social no han establecido claramente el monto permitido de dinero que pueden tener los privados de libertad.

#### **5. RECOMENDACIONES**

##### **A la Ministra de Justicia**

**5.1** Valorar alternativas para la administración de los comisariatos mediante un análisis profundo que permitan subsanar la problemática administrativa que por años han constituido estos, así como lo es el manejo de dinero de terceros. **Ver puntos 2.2.2, 2.2.3, 2.2.6, 2.2.8 y 2.3**



**5.2** Girar instrucciones con carácter de urgencia para que se establezcan los lineamientos en cuanto a la facturación electrónica para el pago de proveedores en los Comisariatos. **Ver punto 2.2.4**

**5.3** Girar instrucciones para que se cumpla con lo establecido en la Circular DG-14-2005 "Administración de Comisariatos en Centros Penales" en lo que respecta a lo establecido para los acuerdos. **Ver punto 2.2.5**

**5.4** Girar instrucciones con carácter de urgencia para que se diseñen, oficialicen y divulguen políticas institucionales y procedimientos uniformes para la atención de actividades administrativas para los Centros Penitenciarios, así como para el manejo de los comités de privados de libertad. **Ver punto 2.5.1**

**5.5** Girar instrucciones con carácter de urgencia para que se establezca una Comisión Institucional en donde los integrantes tengan conocimientos no solo de la Institución, sino también de leyes y que se depuren todas las directrices, circulares, memos y demás normativa que regula el manejo de Comisariatos y actividades de los Centros Penales, dejando vigentes aquellas que se apeguen al quehacer y realidad de los Centros. **Ver punto 2.5.2**

**5.6** Girar instrucciones para que se actualice el Instructivo para regular las organizaciones de personas privadas de libertad y su relación con la Administración Penitenciaria. **Ver punto 2.5.2**

#### **Al Departamento Administrativo de la Dirección General de Adaptación Social**

**5.7** Suministrar las boletas de control de ingresos del Comisariato, así como asegurarse de mantener en bodega todos los formularios necesarios para el adecuado control interno en las diferentes tareas que se desarrollan en los Centros Penitenciarios. Estos deben ser numerados consecutivamente. **Ver punto 2.2.1**

**5.8** Retomar el tema del faltante de dinero que viene arrastrando el CAI Nelson Mandela desde el 2004 y brindar una solución definitiva. **Ver punto 2.2.7**

**5.9** Establecer monto de dinero permitido para las personas privadas de libertad, esto por cuanto las Administraciones de los Centros y los Oficiales de Seguridad ignoran la cantidad real que pueden los privados de libertad poseer. Lo anterior con base en los artículos 156, 162 y 163 del Reglamento DE-40849-JP Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional. **Ver punto 2.2.8**

#### **A la Dirección del Centro**

**5.10** Realizar acciones en conjunto con la Jefatura de Seguridad del Centro para erradicar la situación en cuanto a las pulperías clandestinas. **Ver punto 2.2.8**

**5.11** Instruir a la Administración del Centro, sobre la obligación verificar y realizar conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes, dejando constancia de éstas, para determinar y enmendar –oportunamente– cualquier error u omisión que se haya cometido en los procesamientos de datos, con el fin de fortalecer el sistema de control interno. **Ver puntos 2.5.3, 2.5.5, 2.5.6**



**5.12** Velar por que las unidades administrativas bajo su cargo mantengan el deber de cuidado profesional, responsabilidad y diligencia en las funciones que les corresponden en los diferentes puestos. **Ver punto 2.5.6**

### **A la Administración del CAI Nelson Mandela**

**5.13** Corregir la confección de los recibos de egresos de dinero, ya que se presta a confusión cuando en el apartado "Realizado por" se consigna el nombre del privado de libertad. **Ver punto 2.2.1**

**5.14** Eliminar la práctica de permitir que se dé tanto la dirección de correo electrónico a nombre del Comité, así como verificar que las facturas NO se emitan a nombre de privados de libertad ni de personas desconocidas. **Ver punto 2.2.2**

**5.15** Eliminar la práctica de compra de producto crudo para cocción. Esta acción puede ser usada para ventas ilícitas dentro de los módulos, así como desencadenar problemas de salud, seguridad y orden. **Ver punto 2.2.3**

**5.16** Velar porque los proveedores brinden factura electrónica. En relación con los proveedores señalados en este informe, debe velar la Administración para que los mismos entreguen solamente facturas electrónicas y no recibos provisionales como se señaló en apartados anteriores. **Ver punto 2.2.4**

**5.17** Velar porque se dé cumplimiento en cuanto los requisitos para los acuerdos del comité. **Ver punto 2.2.5**

**5.18** Eliminar la práctica de que el encargado del Comisariato pague facturas, ya que es una función de la administración y para evitar pagos dobles como el que se detectó. **Ver punto 2.2.6**

**5.19** Mantener los registros de los libros legales contables al día. **Ver puntos 2.2.7 y 3.1.4**

**5.20** Realizar arquezos sorpresivos más frecuentemente con el fin de decomisar dineros de las pulperías clandestinas, así como dejar evidencia de este. **Ver punto 2.2.8**

**5.21** Realizar la revisión de los productos cuando el proveedor realice su entrega, así como dejar evidencia de dicho proceso. **Ver punto 2.5.6**

**5.22** Disminuir el monto de fondo de caja con que se trabaja en el Comisariato, por un monto que sea razonable según la naturaleza de la pulpería, esto por cuanto según conversaciones sostenidas el día de la visita, el monto inicial de la caja es aproximadamente de ₡100.000.00 (Cien mil colones). **Ver punto 2.6**

**5.23** Establecer controles para la salida de productos de la pulpería al kiosco los fines de semana. **Ver punto 2.6**

**5.24** Eliminar la actividad de alquiler de sillas y mesas los días de visita, ya que es prohibido las actividades con fines de lucro en los comités de privados de libertad. **Ver punto 2.6**



**AUDITORÍA INTERNA**



**2020-04**

**5.25** Velar por mantener el debido cuidado profesional, responsabilidad y diligencia con el fin de evitar que se presenten situaciones como la del pago ilegítimo e irregular de facturas contra el Comité de privados de libertad del Centro. **Ver punto 2.9**



**AUDITORÍA INTERNA**



**2020-04**

## **Anexo N° 1**

### **Marco Legal**

1. Constitución Política de la República de Costa Rica del 07-11-1949.
2. Ley N° 7202. Ley del Sistema Nacional de Archivo del 24-10-90.
3. Decreto Ejecutivo N° 24023, Reglamento a la Ley 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, Gaceta N° 47 del 07-03-1995.
4. Ley N° 8292. Ley General de Control Interno del 31-07-2002.
5. Decreto Ejecutivo N° 26095-J. Reglamento Autónomo del Ministerio de Justicia del 30-05-1997 Gaceta N° 115, del 17-06-1997 y sus modificaciones.
6. Decreto N° 34695-J. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Justicia. Gaceta N° 163 del 25-08-2008. Archivo permanente digital.
7. Decreto N° 35790-JH del 03-03-2010. Reglamento para la rendición de garantías de los funcionarios del Ministerio de Justicia.
8. Decreto Ejecutivo N°40849-J. Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional del 23-01-2018.
9. Decreto Ejecutivo N°41109. Reglamento de Organización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz del 21-05-2018.
10. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP, R-DC-64-2014).
11. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), emitido por la Contraloría General de la República, Gaceta N° 26 del 06-02-2009.
12. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 del 16-12-2009 emitido por la Contraloría General de la República, Gaceta N° 28 del 10-02-2010.
13. Circular de la Dirección General de Adaptación Social DG-14-2004 del 25-05-04 referente a aspectos varios relacionados con el tema de control interno.
14. Circular DG-14-2005, de fecha 26-04-05 referente a la administración de Comisariatos en Centros Penales.
15. Disposiciones internas en materia de valores en custodia: Circular sin número de fecha 10-09-99 y Circular 09-2001 de fecha 14-11-2001, suscritas por Licda. Kattia Fernández, memorando sin número de fecha 12-02-2001 suscrito por Licda. Marianela Herrera Paniagua.
16. Instructivo para regular las Organizaciones de Privados de libertad y su relación con la Administración Penitenciaria. Gaceta N° 88. 09-05-1997.
17. Valoración del Riesgo Institucional. SEVRI-MJP- Informe Anual 2014, Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional, Enero, 2015.
18. Circular 011-2016 del 11-07-2016 Documentos de respaldo para egresos del Comité de Privados de libertad.
19. Circular del 03-05-2017 Controles para el recibo y custodia de Recursos Provenientes del Comisariato.
20. Circular D.A 009-2017 del 23-08-2017 Acuerdos del Comité de Privados de libertad.

SMR/PSL



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

Anexo N° 2

Facturas a nombre de privados de libertad

**Calvo Distribuidora Alimentaria CR S.A.**  
 Cédula Jurídica: 3101445448  
 TELEFONO: 22256181  
 EMAIL: clienteacr@grupocalvo.com.cr  
 DIRECCIÓN: San Pedro de Montes de Oca, del Banco Nacional 600 sur, 75 cost casa mano izquierda

**FACTURA ELECTRÓNICA**  
 00190001010000027251

**CLAVE NUMÉRICA**  
 50617022000310144544800100001010000027251196999999

Nombre comercial: **COMITE PRIVADOS LIBERTAD NELSON MAN**  
 Razón social: **WILLY ALEXANDER SOLIS ARIAS**  
 Cédula Jurídica: **701030378 / Telefono: 24742111**  
 Dirección: **ALAJUELA, SAN CARLOS, LA PALMERA, 2KM N DE GASOLINERA MARINA**  
 Correo: **comitepiso@gmail.com**

N° Interno: 2805058697  
 Código cliente: 51841  
 Condición de pago: Contado  
 Vencimiento: 17/02/2020  
 Orden de compra: ALM524

Código	Descripción	U. Med.	Cant.	Precio unit.	% Desc 1	% Desc 2	% Desc 3	Sub total unit.	IVA	Total	PVP Superado (IVA)
22784	GDC ATUN CON VEGETALES 142G 4RU(N)	Unit	5	516.90		5%		491.05		2,455.27	550
22783	GDC TROCITOS ACEITE VEG 142G 4RU(N)	Unit	5	516.90		5%		491.05		2,455.27	550
23650	3P CALVO TROCITOS DTF AC VEG 142G 24U	Unit	15	1,879.70		5%		1,785.72		28,785.73	2,000

**Calvo Distribuidora Alimentaria CR S.A.**  
**CANCELADO**  
 Fecha: 2/2/2020

**INDICACIONES:**  
 Estimado cliente, SIEMPRE que pague nuestras facturas EXIJA el recibo de pago membretado de Calvo y la factura original. Grupo Calvo no se hace responsable en caso que su negocio entregue dinero a personeros sin obtener un recibo de dinero oficial de nuestra empresa. En caso de hacer pagos sin exigir el recibo de pago oficial de nuestra empresa, las facturas continúan pendientes de pago por su representada en nuestro sistema y ante Hacienda.

	SUB TOTAL	\$33,364.50
	DESCUENTOS	\$1,668.23
	IVA	\$0.00
	TOTAL	\$31,696.27



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

Distribución Total Occidente SA  
3101673986  
SAN RAFAEL LA ALAJUELA  
R.F.C. 920178548 B.P. 2981372

Factura Electrónica ORIGINAL  
Clave: 5062002203010167398601809010100005728120022082  
Versión: 4.3  
Consecutivo: 00100001010000057282  
Fecha: 20022020  
Condición: Contado  
Pre-Factura: 00000112408  
Agente: christian

Ciudad: LA ALAJUELA

Cliente: WILLY ALEXANDER SOLIS ARBAS  
CC: ( 722 ) [LA MARINA] COMITE PRIVADO DE LIBERTAD  
Cédula: 701030378  
Teléfono: 24742111 Correo: comtpls@gmail.com  
Dirección: CENTRO PENAL DE LA MARINA

Descripción	Cod	%IVA	P. Unit	Cant	Monte Total
3 350ML BERIDA ENERGETICA JET 1X12	6152	0	5,743.00	0.00	17,229.00
2 BOTONETA BEST 1X24	389	13	902.65	0.00	1,805.31
1 CENTAVITOS DIANA 1X48	1095	13	3,610.62	0.00	3,610.62
1 CHOCOVITOS GALLETA 1X24	3058	13	1,853.10	0.00	1,853.10
5 MYM CHOCOLATE G	139	13	507.08	0.00	2,535.40
5 MYM MANI G	138	13	507.08	0.00	2,535.40
6 SNICKERS ALMENDRA BARRA	133	13	507.08	0.00	3,042.48
6 SNICKERS MANI BARRA G	134	13	507.08	0.00	3,042.48
2 TRULULU PIRAMIDAL OSOS 1X50	3117	13	1,906.19	0.00	3,812.39
1 TURRON CROCANTE JAZAM 1X50	2847	13	1,920.35	0.00	1,920.35

Líneas: 10 Autorizado mediante resolución tributaria N° DGT-R-33-2019

Recibido conforme \_\_\_\_\_ Ced \_\_\_\_\_  
Fecha: 105 Hora: 14:53 Desp: 148 Bultos: 5.00

© 200-01-026-062210-3 BCR: 001-2079962-6 Davivienda: 76403003970 BAC 920178548 B.P 2981372

Exento	17,229.00
Gravado	24,157.52
Exonerado	0.00
Descuento	0.00
Sub-Total	41,386.52
IVA	3,140.48
<b>Total</b>	<b>44,527.00</b>



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

**Distribuidora GLOBAL**  
 DIGA Distribuidora Global de Alimentos S.A.  
 Tel. 3-101-574035  
 Teléfono: 2440-1222  
 Ciudad Quesada, San Carlos  
 pedido@digosa.com

Tipo: **CONTADO**  
 Fecha: 12/feb/2020  
 Facturado por: Nathan Madrid  
 Teléfono: 24742111-2474

FACTURA ELECTRÓNICA: 00100001010000058782  
 CLAVE NUMERICA: 50612022000310157488500100001010000058782167456209

Cliente: 7052 - SOLIS ARIAS WILLY ALEXANDER - COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD SAN C.  
 Dirección: RUTA AGUA ZARCAS LA MARINA, COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD SAN CARLOS

Artículo	Descripción	Máx	Min	Cant	U/E	Unit.	Desc.	Total	%IVA	Suppr.	
7441009012158	C.C PEPSI 2.5L /6	8	1	0	48	126	1,004.11	3	48,197	0	1,200
7441000707538	TOSTY ESC CIRULITO 483 30U /4	1	0	30	330	180.73	0	5,722	13	259 *	
7441000702942	TOSTY ESC QUESO 303 30U /4	1	0	30	330	180.73	0	5,722	13	259 *	
7441000705767	TOSTY ESC TROMADITA 303 30U /4	1	0	30	330	180.73	0	5,722	13	259 *	
7441002837967	ATUN SPLASH TROCITOS GDE 1400 /48	0	5	5	144	891.52	0	4,458	0	998	
7441002837963	ATUN SPLASH VEGETAL GDE 1400 /48	0	5	5	144	891.52	0	4,458	0	998	
7441002814519	BATE PANASON CALKA AAA TIRA 6U /48	0	1	1	144	3,069.79	0	2,070	13	2,807 *	
750000008398	C.C TROPICAL TE BLANCO 500ML /12	0	6	6	112	320.28	0	3,122	13	765 *	
7501008503221	DEPA PASTI ANTIFLU-DIES NF 48 S GDE CAJA F	0	1	1	11610	647.95	0	10,848	2	11,278 *	
7441008922812	CUCHARA D. LINK GDE 15U /50	0	0	10	150	224.40	0	2,244	13	304 *	
7441034018339	GTA DOC PZ CHIKY CHOCOLATE + 2/16	0	3	3	115	1,397.50	0	4,192	13	1,885 *	
7441034066317	GTA DOC PZ CLUB EXTRA /24	0	1	1	124	1,116.50	0	1,116	13	1,514 *	
889810030895	GTA DOC PZ CREMITA SURTIDA /24	0	1	1	124	1,201.19	0	1,201	13	1,629 *	
744103400897	GTA DOC PZ RECREO ES 14 S	0	2	2	220	1,867.38	0	3,933	13	1,311 *	
88591010887	GTA DOC PZ VOPY /25	0	3	3	323	1,381.59	0	4,085	13	1,846 *	
88591010880	GTA TUBO PZ CHIKY /50	0	2	2	250	458.85	0	910	13	622 *	
88591005320	GTA TUBO PZ CREMITA CHOCO #037 /54	0	2	2	254	352.21	0	707	13	470 *	
88178283851	LAVAP AXION LIMON 235g 48 S	0	8	8	148	441.22	0	1,150	13	598 *	
11418258464	PASTI TABOIN DEL DIA ROJA 60U /36	0	1	1	136	2,560.30	0	8,560	2	10,478 *	
141008822235	PLATO D. LINK #9 15U /50	0	20	20	150	344.50	0	10,800	13	738 *	
7827005109	SALSA LIZANO PLAST 135ml 1/4 /24	0	4	4	124	494.12	0	1,976	13	870 *	
51002600398	SARDINA TINAPA SPLASH PICANTE 150G /48	0	5	5	148	404.83	0	2,474	13	871 *	
8109428902	SOPA MAGGI RES FIDEOS 12 S C12 S	0	12	12	124	313.35	0	3,760	13	425 *	
81008823355	VASO D. LINK #9 15U /50	0	20	20	150	286.00	0	5,720	13	388 *	

Sub-Total: 143,826  
 Descuento: 1,446  
 IVA: 9,112  
 Total: 151,292

REGISTRACION MEDIANTE RESOLUCION NO. DGT-R-033-2019 DEL 2006/2019 DE LA DGED  
 12/02/2020 09:07:25am  
 No.1372891

do conforme: Cédula: 2495-4177





AUDITORÍA INTERNA



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

2020-04

Anexo N°3

Compra de alimentos crudos para preparación

SOCIEDAD PEREZ SABORIO S.A.  
CED: 3101211861  
TEL: 24609170  
BARRIO SAN MARTIN, CIUDAD QUESADAM, SAN CARLOS

HECHO POR: 001  
FECHA: 09-MAR.-2020

FACTURA ELECTRONICA #: 00200002010010009055

FECHA: 09-MAR.-2020  
COD. CLIENTE: 0417  
CLIENTE: JOHAN OBANDO ARROYO  
COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD S.C  
TIPO PAGO: CONTADO

ARTICULO CANT.	DESCRIPCION PRECIO	SUBTOTAL
ORIGINAL		
6291	MORTADELA CRIOLLA KIMBY 500 GRS	
3.00	1,195.00	3,585.00E
78	CHORIZO PRECOCIDO 200 ZURQUI	
8.00	775.00	6,200.00E
6295	MORTADELA ESPECIAL 500 GRS	
2.00	1,890.00	3,780.00E
6257	MORTADELA BOLOGNA 250 G	
5.00	685.00	4,110.00E
85	QUESO REB 16	
2.00	1,150.44	2,300.88E
237	QUESO TURRIALBA 300GRM	
15.00	1,500.00	22,500.00E
145	NATILLA CON SAL 130 DP	
30.00	320.00	9,600.00E
SUBTOTAL:		52,075.88
IVA:		299.12
TOTAL:		52,375.00

G= GRAVADO, E= EXENTO, C= COMBO.  
CLAVE: 50609032000310121186100200002010010009055  
321205742  
NO. DGT-R-033-2019 DEL 20/06/20  
DGT DE LA DGT

SOCIEDAD PEREZ SABORIO S.A.  
CED: 3101211861  
TEL: 24609170  
BARRIO SAN MARTIN, CIUDAD QUESADAM, SAN CARLOS

HECHO POR: 001  
FECHA: 10-FEB.-2020

FACTURA ELECTRONICA #: 00200002010010008821

FECHA: 10-FEB.-2020  
COD. CLIENTE: 0417  
CLIENTE: JOHAN OBANDO ARROYO  
COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD S.C  
TIPO PAGO: CONTADO

ARTICULO CANT.	DESCRIPCION PRECIO	SUBTOTAL
ORIGINAL		
6291	MORTADELA CRIOLLA KIMBY 500 GRS	
2.00	1,195.00	2,390.00E
6295	MORTADELA ESPECIAL 500 GRS	
1.00	1,890.00	1,890.00E
78	CHORIZO PRECOCIDO 200 ZURQUI	
12.00	775.00	9,300.00E
237	QUESO TURRIALBA 300GRM	
6.00	1,500.00	9,000.00E
6257	MORTADELA BOLOGNA 250 G	
5.00	685.00	3,425.00E
85	QUESO REB 16	
3.00	1,150.44	3,451.33E
146	NATILLA CON SAL 130 DP	
30.00	320.00	9,600.00E
216	CHULETA AHUMADA POR KILO	
1.20	4,200.00	5,040.00E
SUBTOTAL:		44,095.33
IVA:		448.67
TOTAL:		44,545.00

G= GRAVADO, E= EXENTO, C= COMBO.  
CLAVE: 50610022000310121186100200002010010008821  
31976569  
NO. DGT-R-033-2019 DEL 20/06/20  
019 DE LA DGT  
VERSION XML: 4  
-3  
GRACIAS POR SU COMPRA

SOCIEDAD PEREZ SABORIO S.A.  
CED: 3101211861  
TEL: 24609170  
BARRIO SAN MARTIN, CIUDAD QUESADAM, SAN CARLOS

HECHO POR: 001  
FECHA: 24-FEB.-2020

FACTURA ELECTRONICA #: 00200002010010008939

FECHA: 24-FEB.-2020  
COD. CLIENTE: 0417  
CLIENTE: JOHAN OBANDO ARROYO  
COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD S.C  
TIPO PAGO: CONTADO

ARTICULO CANT.	DESCRIPCION PRECIO	SUBTOTAL
ORIGINAL		
6291	MORTADELA CRIOLLA KIMBY 500 GRS	
3.00	1,195.00	3,585.00E
6257	MORTADELA BOLOGNA 250 G	
4.00	685.00	2,740.00E
78	CHORIZO PRECOCIDO 200 ZURQUI	
15.00	775.00	11,625.00E
146	NATILLA CON SAL 130 DP	
30.00	320.00	9,600.00E
237	QUESO TURRIALBA 300GRM	
10.00	1,500.00	15,000.00E
216	CHULETA AHUMADA POR KILO	
1.00	4,200.00	4,200.00E
SUBTOTAL:		46,750.00
IVA:		0.00
TOTAL:		46,750.00

G= GRAVADO, E= EXENTO, C= COMBO.  
CLAVE: 50624022000310121186100200002010010008939  
321887332  
NO. DGT-R-033-2019 DEL 20/06/20

FECHA: 03-FEB.-2020

FACTURA ELECTRONICA #: 00200002010010008764

FECHA: 03-FEB.-2020  
COD. CLIENTE: 0417  
CLIENTE: JOHAN OBANDO ARROYO  
COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD S.C  
TIPO PAGO: CONTADO

ARTICULO CANT.	DESCRIPCION PRECIO	SUBTOTAL
ORIGINAL		
6291	MORTADELA CRIOLLA KIMBY 500 GRS	
6.00	1,195.00	7,170.00E
6295	MORTADELA ESPECIAL 500 GRS	
4.00	1,890.00	7,560.00E
78	CHORIZO PRECOCIDO 200 ZURQUI	
12.00	775.00	9,300.00E
6257	MORTADELA BOLOGNA 250 G	
6.00	685.00	4,110.00E
85	QUESO REB 16	
3.00	1,150.44	3,451.33E
146	NATILLA CON SAL 130 DP	
30.00	320.00	9,600.00E
38	NATILLA CON SAL 300GRAMOS	
15.00	695.00	10,425.00E
3153	PATECITO CINTA AZUL 100 GRS	
2.00	566.37	1,132.74E
SUBTOTAL:		52,749.07
IVA:		595.93
TOTAL:		53,345.00

G= GRAVADO, E= EXENTO, C= COMBO.  
CLAVE: 50603022000310121186100200002010010008764  
317269312  
NO. DGT-R-033-2019 DEL 20/06/20



Anexo N°4

Actas de acuerdos sin cumplir con los requerimientos establecidos

\*No se cambia el número de acta, el número de acuerdo, ni la fecha; no se evidencia a quién va dirigida la ayuda. Falta de firmas.

CENTRO ATENCION INSTITUCIONAL SAN CARLOS  
San Carlos, La Palmera

40 Aniversario

**ACUERDO DE COMITÉ**

Por este medio le informo que el Comité de Privados de Libertad en Acta 6, Acuerdo # 9 de la fecha 26-10-11 Se acordó el egreso de c 3 500.00 por concepto de ayuda económica para el pago de los pasajes, dado que salió en libertad el día

<p><u>Israel Poveda marín</u> Nombre del Privado</p> <p><u>[Firma]</u> Nombre del Encargado de Pulpería</p> <p><u>[Firma]</u> Comité de Privados de Libertad</p> <p><u>[Firma]</u> Miembro Comité de Privados de Libertad</p> <p><u>[Firma]</u> Miembro Comité de Privados de Libertad</p> <p>Lic. Edgar Rodríguez León Director CAI San Carlos</p>	<p><u>[Firma]</u> Firma</p> <p><u>[Firma]</u> Firma</p> <p><u>Juan N.</u> Miembro Comité de Privados de Libertad</p> <p><u>[Firma]</u> Miembro Comité de Privados de Libertad</p> <p><u>[Firma]</u> Miembro Comité de Privados de Libertad</p> <p>Depto. de Orientación CAI San Carlos</p>
---	--



**AUDITORÍA INTERNA**



**2020-04**

\*Ejemplos de compras no usuales o actividades en las que no se evidenciaron los acuerdos respectivos:

8496	13/12/2019	C\$387 505,11	COOPERACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS	1099	12/12/2019	C\$ 23 165,00	Todas facturas son emitidas a nombre del Privado de Libertad Willy Alexander Solis Arias (de acuerdo a lo indicado en el centro penal). El acuerdo para compra de pizzas, refrescos, Helados, utensilios y demás, no se evidencia. Proporcionan correo orientadosgl@gmail.com
			DISTRIBUIDORA SUNEM	3	13/12/2019	C\$ 62 997,50	
			CENTRO PLASTICO	8314	12/12/2019	C\$ 6 750,00	
			GIOVANNI VARGAS BENAVIDES	381	12/12/2019	C\$ 120 002,61	
			LATINA PIZZA	12256	13/12/2019	C\$ 174 590,00	
						<b>C\$ 387 505,00</b>	

Ferretería - Materiales  
**Constru-Hierro**  
 Todo en Hierro Estructural...  
 Tel./Fax: 2474-1713 2474-1712  
 500mts Oeste del puente sobre el Río  
 Aguas Zarcas, San Carlos  
 construhierro@hotmail.es  
 Multiservicios Vega S.A.  
 3-101-520623

07/01/2020 11:27:52 a.m. CI V19  
**Comprobante Electrónico**  
**Tiquete Electrónico**  
**Contado**  
**Ref.C31636**

Consecutivo: 00100002040000031636  
 Clave:5060701200031015206230010000204000  
 0031636110114316  
 Cliente: Contado .  
**COMITE PRIVADOS DE LIBERTAD**

ACEITE MEZCLA ANALIE PRO 2TT 1L  
 4 x 4,424,78 = 17.699,12

Sub Total 17.699,12  
 IVA 2.300,88  
**Total CRC 20.000,00**

Veinte mil milloes  
 Dinero 20.000,00  
 4 Artículos  
 1 Lineas

Autorizada mediante resolución N°  
 DGT-R-033-2019 del 20 de junio de 2019  
 Versión Factura 4.3

**CANCELADO**

**REPUESTOS MADRIZ**  
 2474-0745 / 2474-3220  
 FREN A RITEVE LA MARINA, SAN CARLOS  
 repuestos\_madriz@hotmail.com  
 JOHNNY GERRARDO MADRIZ SOLIS  
 304430190

20/12/2019 09:29:09 CI V19  
**Comprobante Electrónico**  
**Tiquete Electrónico**  
**Contado**  
**Ref.B10711**

Consecutivo: 00100001040000010711  
 Clave:5060201190032044301900010000104000  
 001071110113107  
 Cliente: Contado .  
**COMITE DE PRIVADOS DE LIBERTAD**  
 Atendida por: David Madriz

Boquilla R4 12V 60/SSM (Flosser) 3P/MS  
 I N 2.601,60 = 2.601,60

Detalle con IVA incluido  
 Sub Total 2.300,37  
 IVA 299,31  
 Redondeo -1,68  
**Total CRC 2.600,00**

Dos Mil Seiscientos Colones  
 Dinero 2.600,00  
 1 Artículos  
 1 Lineas

Emis = Emisora  
 Autorizada mediante resolución N°  
 DGT-R-033-2019 del 20 de junio de 2019  
 Versión Factura 4.3  
 Cuenta con 3 días hábiles para devoluciones.



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

Anexo N° 5

Arqueo de fondos Comité Privados de libertad

Saldo al 05-03-2020			¢ 702.894. <sup>96</sup>
Más:			
Valores en Custodia Recibidos			
Del Recibo N° 40857 de Fecha 06-03-2020			
Al Recibo N° 40860 de Fecha 09-03-2020	¢	1.043.475. <sup>00</sup>	
Subtotal			¢ 1.746.369. <sup>96</sup>
Menos:			
Valores en Custodia Entregados			
Del Recibo N° 8539 de Fecha 09-03-2020			
Al Recibo N° 8540 de Fecha 09-03-2020			
Facturas ----			¢ (1.181.588. <sup>33</sup> )
Saldo según documentos al 09-03-2020			¢ 564.781. <sup>63</sup>
Total Efectivo Contado	¢	384.890. <sup>00</sup>	
<b>Faltante</b>	¢	<b>*(179.891.<sup>63</sup>)</b>	
SUMAS IGUALES	¢	<b>564.781.<sup>63</sup></b>	¢ <b>564.781.<sup>63</sup></b>

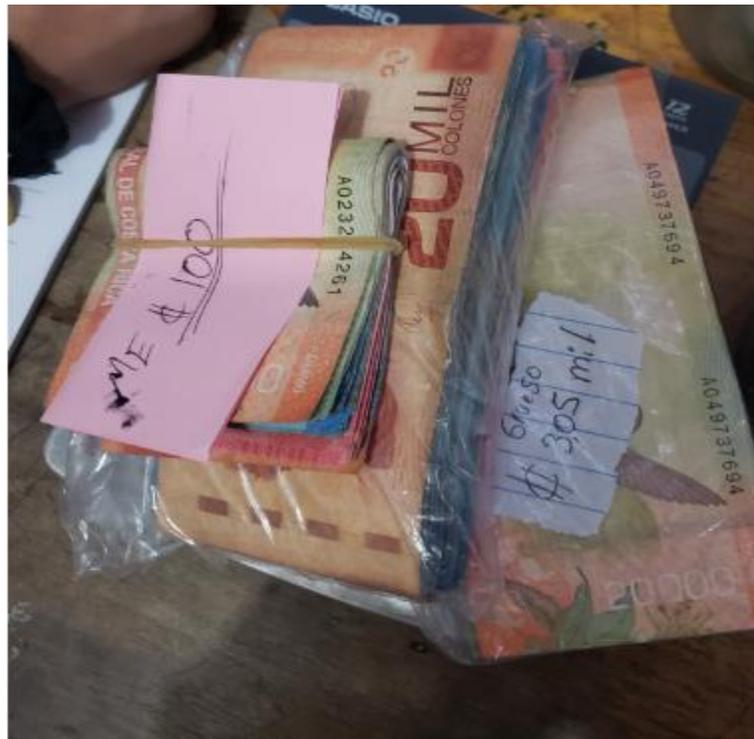
\*El faltante se viene arrastrando de períodos anteriores.



### Anexo 6

### Dinero de los "Pulperos de los módulos"

\*En la foto se aprecian los 3 fajos de dinero





Anexo N° 7
Facturas Fraudulentas Empresa Pura Vida

Table with 6 columns: EGRESO, Fecha, Proveedor, Factura No, Fecha factura, MONTO. It lists various fraudulent invoices from 'Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.' with amounts ranging from 275,000 to 1,875,000.



# AUDITORÍA INTERNA



## 2020-04

8415	01/07/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37146	01/07/2019	€ 275 000,00
8418	09/07/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37145	08/07/2019	€ 275 000,00
8419	11/07/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37135	11/07/2019	€ 275 000,00
8421	15/07/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37136	sin fecha	€ 500 000,00
8424	22/07/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37137	22/07/2019	€ 275 000,00
					<b>€ 1 600 000,00</b>
8434	12/08/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37142	12/08/2019	€ 275 000,00
8442	27/08/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37140	26/08/2019	€ 275 000,00
					<b>€ 550 000,00</b>
8446	03/09/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	37824	03/09/2019	€ 275 000,00
8455	18/09/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38153	16/09/2019	€ 275 000,00
8457	23/09/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38178	19/09/2019	€ 180 000,00
8458	30/09/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38177	25/09/2019	€ 275 000,00
8459	30/09/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38176	30/09/2019	€ 425 000,00
					<b>€ 1 430 000,00</b>
8467	14/10/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38159	11/10/2019	€ 154 000,00
8469	16/10/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38343	14/10/2019	€ 275 000,00
					<b>€ 429 000,00</b>
8477	06/11/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38169	04/11/2019	€ 311 000,00
8481	11/11/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38163	08/11/2019	€ 168 000,00
8482	14/11/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38342	11/11/2019	€ 279 500,00
8483	18/11/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38341	18/11/2019	€ 275 000,00
8487	25/11/2019	Comercializadora de Productos Pura Vida S.A.	38325	22/11/2019	€ 275 000,00
					<b>€ 1 308 500,00</b>
8490	03/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38725	29/11/2019	€ 246 000,00
8491	03/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	46957	02/12/2019	€ 204 000,00
8494	09/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38340	06/12/2019	€ 234 000,00
8501	23/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38339	20/12/2019	€ 160 000,00
8502	26/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38327	23/12/2019	€ 264 000,00
8503	31/12/2019	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38328	27/12/2019	€ 154 000,00
					<b>€ 1 262 000,00</b>
8506	06/01/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38331	30/12/2019	€ 209 000,00
8509	13/01/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38338	10/01/2020	€ 45 000,00
8510	15/01/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38337	13/01/2020	€ 264 000,00
8514	21/01/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38335	17/01/2020	€ 144 000,00
8516	28/01/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38724	27/01/2020	€ 48 000,00
					<b>€ 710 000,00</b>
8523	05/02/2020	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PURA VIDA	38723	03/02/2020	€ 20 100,00
					<b>€ 20 100,00</b>
		<b>TOTAL EN FACTURAS FRAUDULENTAS</b>			<b>€ 17 469 600,00</b>
		MENOS TOTAL DE FACTURAS COINCIDENTES DE DICIEMBRE 2019-MARZO 2020			€ 502 301,06
		MENOS TOTAL DE FACTURAS COINCIDENTES DE ENERO A NOVIEMBRE 2019			€ 1 103 301,68
		<b>TOTAL DEL FRAUDE</b>			<b>€ 15 863 997,26</b>
<b>MARCAS DE AUDITORÍA:</b>					
✓	Viene de otra cédula				



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

### Anexo 8

#### Incentivo Económico a privados de libertad, financiado Presupuesto Nacional

Monto Fijo Autorizado			¢	75.000,00
Efectivo Contado (Anexo N° 1)				
Efectivo en Caja	¢	75.000,00		
Total Efectivo Contado		¢	75.000,00	
Reintegros y Comprobantes				
Reintegro I quincena	¢	-		
Reintegro II quincena	¢	-		
Jornales no retirados	¢	-		
Total Reintegros y Comprobantes		¢	-	
Total Efectivo y Documentos		¢	75.000,00	
Sobrante o Faltante		¢	-	
<b>SUMAS IGUALES</b>		¢	<b>75.000,00</b>	¢ <b>75.000,00</b>



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

### Anexo N°9

#### Arqueo Caja Chica, PCIAB

Monto Fijo Autorizado			¢	100.000,00
Efectivo Contado (Anexo N° 1)				
Efectivo en Caja	¢	100.000,00		
Total Efectivo Contado		¢	100.000,00	
Reintegros y Comprobantes				
Reintegro I quincena	¢	-		
Reintegro II quincena	¢	-		
Jornales no retirados	¢	-		
Total Reintegros y Comprobantes		¢	-	
Total Efectivo y Documentos		¢	100.000,00	
Sobrante o Faltante		¢	-	
<b>SUMAS IGUALES</b>		¢	<b>100.000,00</b>	¢ <b>100.000,00</b>



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

### Anexo N°10

#### Arqueo Incentivos, Presupuesto Nacional y Patronato

Monto Fijo Autorizado				¢	1.020.000,00
Efectivo Contado (Anexo N° 1)					
Efectivo en Caja	¢	1.020.000,00			
Cheques	¢	-			
Total Efectivo Contado			¢	1.020.000,00	
Reintegros y Comprobantes (Anexo N°2)					
Reintegro Pendientes	¢	-			
Reintegros no tramitados		-			
Facturas y comprobantes		-			
Otros		-			
Total Reintegros y Comprobantes			¢	-	
Total Efectivo y Documentos			¢	1.020.000,00	
Sobrante o Faltante			¢	-	
<b>SUMAS IGUALES</b>			¢	<b>1.020.000,00</b>	¢ <b>1.020.000,00</b>

\*¢870.000,00 se pagan por medio del Presupuesto Nacional y ¢150.000,00 se pagan por medio del PCIAB.



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

Anexo N°11

Valores Custodia Moneda Nacional

Saldo al 24-02-2020			¢ 44.000,00
Más:			
Valores en Custodia Recibidos			
Del Recibo -			
Al Recibo -	¢ -		
Subtotal			¢ -
Menos:			
Valores en Custodia Entregados			
Del Recibo -			
Al Recibo -			
Facturas ----			¢ -
Saldo al -			¢ -
Total Efectivo Contado	¢ 44.000,00		
Sobrante o Faltante	¢ -		
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>¢ 44.000,00</b>	<b>¢ 44.000,00</b>	



AUDITORÍA INTERNA



2020-04

### Anexo 12

### Arqueo al Comisariato

Elaborado por: *Suyell*  
Fecha:  
Revisado por:  
Fecha:

AUDITORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA *Arqueo Comisariato*  
ANEXO N° 1 *09-03-2020*  
DETALLE DE EFECTIVO

BILLETES		SUBTOTAL
CANTIDAD	DENOMINACION	
	50.000,00	
5	20.000,00	100.000
13	10.000,00	130.000
26	5.000,00	130.000
59	2.000,00	118.000
74	1.000,00	74.000
	OTROS	

Total en Billetes *552.000,00*

MONEDAS		SUBTOTAL
CANTIDAD	DENOMINACION	
68	500,00	34000
380	100,00	38000
134	50,00	6700
146	25,00	3650
	20,00	
63	10,00	630
146	5,00	730
	OTROS	

Total en Monedas *83.710,00*  
Total en Efectivo *635.710,00*

DETALLE DE CHEQUES EN CAJA

N° CHEQUE	BANCO	FECHA CHEQ.	A NOMBRE DE	MONTO CHEQUE	TOTAL
/	/	/	/	/	/

SELLO

ENCARGADO: *[Signature]* ENCARGADO: *Victor y Amanda C*

9114-60 (04) - REPRESENTACIÓN NACIONAL - 0281